

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

AMPLIACIÓN DEL RECONOCIMIENTO INDEMNIZATORIO A LOS HEREDEROS DE VÍCTIMAS DE TERRORISMO FALLECIDAS Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX. [11L/4300-0233]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 31 de marzo de 2025, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0233, relativa a ampliación del reconocimiento indemnizatorio a los herederos de víctimas de terrorismo fallecidas y otros extremos, presentada por el Grupo Parlamentario Vox, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 199, correspondiente al día 25 de marzo de 2025.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0233]

"El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a llevar a cabo las medidas necesarias y promover, en su caso, el proyecto de reforma de Ley, para:

1. Ampliar el reconocimiento indemnizatorio a los herederos de víctimas fallecidas, siempre que la condición de víctima haya sido reconocida conforme a la Ley 29/2011 y el fallecimiento haya ocurrido antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria, aunque no sea consecuencia directa del atentado. En estos casos, se aplicará un porcentaje del 30% sobre la indemnización recibida del Ministerio del Interior.

2. Garantizar la concesión de ayudas extraordinarias a víctimas de amenazas, extorsión o secuestro, conforme al artículo 4, apartado f), de la Ley de Cantabria, en un porcentaje del 30% sobre la cuantía reconocida por el Estado. En caso de no existir indemnización previa, se insta a la creación de una "tarifa plana" con una cuantía fija, determinada por el propio Gobierno, previo informe de la Dirección General de Víctimas del Terrorismo de Cantabria.

3. Reducir el requisito temporal de empadronamiento para el acceso a las ayudas complementarias de la Ley, estableciendo como referencia el período comprendido entre el cese de la actividad armada de ETA en 2011 y la entrada en vigor de la norma en 2023. Se insta, además, a valorar cada caso de manera individual para garantizar el acceso a los derechos de aquellas víctimas que, por razones de seguridad o laborales, hayan cambiado reiteradamente de residencia como forma de protección.

4. Implementar de manera inmediata los programas de asistencia psicológica para víctimas y familiares, asegurando su acceso efectivo y la difusión de información sobre los procedimientos para solicitarlos.

5. Habilitar un espacio físico para las asociaciones de víctimas del terrorismo en Cantabria, que sirva como punto de encuentro, apoyo y organización de actividades de memoria y concienciación.

6. Fomentar la realización de actividades educativas y divulgativas en centros escolares, asegurando la participación de las víctimas en encuentros, charlas y proyectos que permitan preservar la memoria colectiva y concienciar a las futuras generaciones sobre la realidad del terrorismo y sus consecuencias.



7. Mantener abiertas las convocatorias de ayuda con carácter permanente para respetar la fase o momento vital en el que se encuentre cada una de las víctimas del terrorismo, de modo que pueda acceder a las mismas cuando decida formular la correspondiente solicitud."